



ACTO NO.17 DE APROBACIÓN DE LA MODALIDAD DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR SELECCIÓN COMPETITIVA DE REFERENCIA ASDN-MAE-PEUR-2026-0002 Y DESIGNACIÓN DE PERITOS PARA LA “ADQUISICION DE 100 CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA DE BASURA DE DESECHOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO SDN”.

En la ciudad de Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Norte, República Dominicana, donde operan las oficinas del **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE**, siendo las dos horas de la tarde (02:00 P.m.), del día seis (06) de abril del año dos mil veinte seis (2026), el **COMITÉ DE CONTRATACIONES PUBLICAS**, ha decidido lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el artículo 61 de la Constitución de la República proclamada el 13 de junio del año 2015, reconoce como derecho fundamental el acceso a la salud integral, lo cual impone al Estado la responsabilidad de adoptar medidas inmediatas que garanticen condiciones de salubridad adecuadas para la población.

CONSIDERANDO: Que el ayuntamiento es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que Rieren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Santo Domingo Norte (ASDN) tiene bajo su responsabilidad suplir las necesidades operativas de los equipos de esta Alcaldía de Santo Domingo Norte.

CONSIDERANDO: Que en procura de prevenir la crisis sanitaria que se generaría por la acumulación de residuos sólidos en la ciudad y la proliferación de vectores de enfermedades resultante de esta en caso de no garantizarse la continuidad del servicio de recogida, transporte y disposición final de residuos, se hace indispensable lograr una contratación oportuna.

CONSIDERANDO: Que la Ley número 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley número 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), dispone en su artículo 6, párrafo I numeral 6, lo siguiente:

“(…) que serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las situaciones de Urgencia que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentadas en razones objetivas, previa calificación y sustentación, mediante resolución de la máxima Autoridad”. (Subrayado nuestro)

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el numeral 4, párrafo único del artículo 6 de la Ley núm. 47-25 y sus modificaciones considera como un caso de excepción las contrataciones que *“por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente”.*

CONSIDERANDO: Que el reglamento de aplicación de la ley 340-06, sobre compras y contrataciones públicas de bienes servicios y obras promulgado mediante decreto núm. 416-23, en el cual dispone en su artículo núm. 53: *“Procedimiento de excepción por urgencia. Se consideran urgentes los procedimientos para adquirir bienes, servicios u obras para atender necesidades provocadas por acontecimientos fortuitos, inesperados, imprevisibles, **inmediatos, concretos y probados, que impactan al interés público y se encuentran en el ámbito de acción de una institución pública.** En estos casos, no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección ordinarios en tiempo oportuno”.* (subrayado y negritas nuestro).

CONSIDERANDO: Que el párrafo I del artículo núm. 53 del Reglamento de Aplicación del Decreto núm. 52-26 dispone que, ante una situación urgente, la ejecución del procedimiento corresponde a la institución más afín con la necesidad, y que la ejecución de los contratos se limitará a la solución concreta de la necesidad, no pudiendo en ningún caso superar los tres (3) meses para la entrega del bien, o los seis (6) meses de prestación del servicio u ejecución de la obra, contados a partir de la firma del contrato.

CONSIDERANDO: Que el antes citado artículo núm. 53, del reglamento de aplicación decreto núm. 52-26, en su párrafo II, prevé que: *“El procedimiento de selección por urgencia será por selección competitiva e*





iniciará con una resolución motivada de la máxima autoridad de la institución, que se sustentará en un informe pericial que justifica su motivo y autorizará al Comité de Compras y Contrataciones junto a la Unidad Operativa de Contrataciones públicas a organizar, gestionar y ejecutar el procedimiento”.

Que el párrafo del artículo núm. 6 de la Ley núm. 47-25, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones, dispone “entre los casos considerados de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus

principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las que, por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente.

Que la presente, solicitud se ampara en el artículo 53 del Reglamento de Aplicación No. 52-26 de la Ley 47-25, que establece que:

Se consideran urgentes los procedimientos para adquirir bienes, servicios u obras para atender necesidades provocadas por acontecimientos fortuitos, inesperados, imprevisibles, inmediatos, concretos y probados, que impactan al interés público y se encuentran en el ámbito de acción de una institución pública.

*La presente solicitud responde a la necesidad de garantizarla continuidad de la **ADQUISICION DE 100 CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA DE BASURA DE DESECHOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO SDN.** Cabe señalar que este proceso tiene carácter temporal, hasta tanto culmine el proceso de licitación **Ref. ASDN-MAE-PEUR-2026-0002***

, actualmente en curso, el cual conlleva un periodo aproximado de tres meses para su contratación y posterior adjudicación.

Esta solicitud se fundamenta en la responsabilidad legal que recae sobre el ayuntamiento como persona jurídica descentralizada de velar por la salubridad, el orden y el bienestar de sus munícipes, conforme lo dispone la Constitución de la República en sus artículos 61 y 67 sobre el derecho a la salud y la protección del medio ambiente, así como la Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Asimismo, se ampara en los artículos 6 y 53 de la Ley núm. 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas, que contemplan las excepciones para contratar por urgencia cuando la continuidad de los servicios públicos se encuentra en peligro, y en los artículos 62, 63 y 64 del Reglamento de Aplicación núm. 52-26, que regulan los procedimientos aplicables bajo situaciones excepcionales debidamente motivadas. Esta medida busca salvaguardar de forma inmediata la salud y seguridad de la población, proteger el entorno urbano y garantizar la prestación ininterrumpida de un servicio público fundamental.”

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, en su Artículo 19, establece lo siguiente:

“El ayuntamiento ejercerá como propias o exclusivas la competencia en los siguientes asuntos: (...)

- a) Ordenamiento del tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales;
- b) Normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural;
- c) Normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas para garantizar el saneamiento ambiental;
- d) construcción de infraestructuras y equipamientos urbanos, pavimentación de las vías públicas urbanas, construcción y mantenimiento de caminos rurales, construcción y conservación de aceras, contenes y caminos vecinales;
- e) preservación del patrimonio histórico y cultural del municipio;(...)
- h) instalación del alumbrado público;
- l) Limpieza vial;





m) *Servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos;*
(...)

CONSIDERANDO: Que la brevedad de los plazos que permite el procedimiento de urgencia debe ser utilizado en el marco de las disposiciones vigentes, y en cumplimiento de los criterios de prudencia, celeridad, y transparencia.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 47-25, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006.

VISTA: La Ley núm. 449-06, que modifica la Ley núm. 340-06, del 6 de diciembre de 2006

VISTO: El Reglamento núm. 52-26, de Aplicación de la Ley núm. 47-25, del 14 de septiembre de 2023.

VISTA: La Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007.

Por las razones anteriormente expuestas, entendiéndose que el preámbulo forma parte integral de las siguientes resoluciones,

La Alcaldesa del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, en virtud de las facultades que le confieren la Ley núm. 47-25, sobre compras y contrataciones, modificada por la Ley núm. 449-06, y su reglamento de aplicación dictado mediante decreto 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como al efecto declara, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente resolución, la realización de un proceso de URGENCIA para la **ADQUISICION DE 100 CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA DE BASURA DE DESECHOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO SDN**, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley No. 47-25 sobre Compras y Contrataciones de bienes servicios u obras, haciendo constar esta adquisición tendrá carácter temporal para cubrir las operaciones institucionales correspondientes a los meses de marzo y abril del año 2026, hasta tanto se ejecute el procedimiento de licitación pública nacional que garantice la continuidad permanente del servicio.

SEGUNDO: DESIGNAR para la evaluación de las ofertas en virtud de sus conocimientos en la materia y funjan como peritos del procedimiento de referencia descrito en el artículo anterior descritos a continuación:

- ✓ **Ramona Eulogia Paulino**, Analista Financiera.
- ✓ **Octavio Ogando Pérez** encargado departamento de cobro compulsivo de la Dirección Jurídica
- ✓ **Jose Luis del Rosario Aria**, Director Operativo de la Dirección de Aseo Urbano

TERCERO: DISPONE

que la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas realice con una orden de prioridad el inicio del procedimiento de Urgencia, conforme a lo establecido en la Ley número 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley número 449-06, de fecha seis (6) de diciembre





de dos mil seis (2006), el Reglamento de aplicación de la ley 340-06, sobre compras y contrataciones públicas de bienes servicios y obras Número 543-12 y el Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción, elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas; y, en tal virtud se aseguren la transparencia, difusión y amplia participación de oferentes en este proceso.

Siendo el día seis (06) de abril del año dos mil veintiséis (2026), en el Municipio de Santo Domingo Norte.

Por el comité de Contrataciones Publicas

Betty Gerónimo Santana
Alcaldesa

Presidente del Comité de Contrataciones Publicas

Esteban Mella Gómez
Director Jurídico
Miembro



Wendy Oscar Fortunato
Director Administrativo
Miembro

Mariel Natacha Ramírez
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro provisional

Odet Rudecindo Polanco
Responsable Oficina de Libre Acceso a la Información
(OAI) Miembro provisional

